

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 133. Declarando la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino de Corvera de Toranzo | 718 | pago, en cuatro anualidades, de las cuotas de la Contribución Excepcional sobre Beneficios Extraordinarios, autorizada por la disposición transitoria primera, apartado d), de la Ley de 17 de octubre de 1941 | 719 |
| “Boletín Oficial del Estado” | | | |
| Ministerio de la Gobernación | | | |
| Orden de 10 de julio de 1942, por la que se resuelve el concurso para la provisión de 90 plazas de Aparejadores al servicio de la Dirección General de Regiones Devastadas, convocado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1942 | 718 | Administración Central | |
| Ministerio de Hacienda | | | |
| Orden de 6 de julio de 1942, por la que se autoriza la venta del aceite lubricante a los industriales comprendidos en los tres primeros epígrafes del grupo noveno de las Sección y Tarifa primera de la Contribución Industrial ... | 719 | Ministerio de la Gobernación | |
| Orden de 6 de julio de 1942, por la que se modifica el epígrafe 170 de la Contribución Industrial, con la inclusión en el mismo de juegos de sociedad y de sus accesorios y complementos | 719 | Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local, por el orden de puntuación obtenida | 720 |
| Orden de 9 de julio de 1942, por la que se regula el procedimiento y garantías para la concesión del fraccionamiento de | | Anuncios Oficiales | |
| | | Junta provincial de Beneficencia de Santander | 721 |
| | | Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.. | 722 |
| | | Anuncios de Subastas | |
| | | Diputación provincial de Santander | 723 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 723 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Arnüero y Cabezón de la Sal | 724 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 133**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Corvera de Toranzo, en las siguientes circunstancias:

Zona que se declara infecta: Montes de San Vicente, Esponzues y Ontaneda.

Zona que se declara sospechosa: Pueblo de San Vicente.

Zona de inmunización: Pueblos de San Vicente, Esponzues y Ontaneda.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 10 de julio de 1942. -1197

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Como resolución del concurso para provisión de 90 plazas de Aparejadores al servicio de la Dirección General de Regiones Devastadas, convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942, y cumplidos todos los trámites de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los siguientes concursantes, teniendo en cuenta la acumulación de plazas, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939:

TURNO PRIMERO*Mutilados*

Don Valentín Beato Téllez.
Don Joaquín de la Cruz Lacaci.
Don Luis García Sánchez.

TURNO SEGUNDO*Oficiales provisionales*

Don Justino Adrada Fernández.
Don Eladio Aguado Losada.
Don Pedro Aníbal Alvarez.
Don Andrés Arregui Pueyo.
Don Manuel Avello Passaro.
Don Clemente Cangas Fernández.
Don Antonio Caraballo Martín.
Don Mateo Carrasco Candalija.
Don Vicente Castro García.
Don Jesús Félez Espallargas.
Don Teófilo Fernández Martín.

Don Roberto García Gómez Cordobés.
Don Bienvenido Izquierdo Corella.
Don Carlos Jiménez M. de Velasco.
Don Fernando Larrumbide Torres.
Don Eduardo Magdalena Bergia.
Don Juan Antonio Mayor de Lorenzo.
Don Eduardo Marcilla García.
Don Manuel Melero Granado.
Don Gregorio Méndez Alonso.
Don Luis Miranda Dávalos.
Don Manuel Mori Menéndez.
Don Felipe Angel Oyárzun Larrayor.
Don Evelio Paradela Couso.
Don Leopoldo Pardo Pomares.
Don Agustín Perlado Calleja.
Don Manuel A. Rendón Gómez.
Don Moisés Sánchez García.
Don Bernardo Tomás Navalón.
Don Manuel Tovar Villafañé.
Don Rafael Ulacia Barrón.
Don Constantino Villero Tinoco.
Don Luis Zubizarseta Rodrigo.

TURNO TERCERO*Ex combatientes*

Don Joaquín Abós Allúe.
Don Franciseo Alcalá Ruiz.
Don Marino de Antonio Solar.
Don Enrique Behrman y de Aloy.
Don Ricardo Blanco Caballero.
Don Fernando Calvo Picatoste.
Don Antonio Catalá Marrades.
Don Adelino Cobos Alcázar.
Don Andrés Corsino Frieria.
Don Julio Corral Cameno.
Don Avelino García Láiz.
Don Julio García Láiz.
Don Emilio Antonio González Pérez.
Don Fernando Llano García.
Don Octavio Maestro Santamaría.
Don Felipe Rodríguez Lecaros.
Don Leopoldo Salgado Fernández.
Don Alberto Serra Hamilton.

TURNO CUARTO*Ex cautivos*

Don Alfonso Calsina de Bordons.
Don Manuel de Diego Muñoz.
Don Rafael Girón Setién.
Don Luis López Merino.
Don Julio Antonio Mesa Ruiz Mateos.
Don Gregorio Molina Castellano.
Don Julián Palanca Gil.
Don José Rodríguez del Rincón.
Don José Vida Bolaño.

TURNO SEXTO*Libres*

Don José María Albiñana Pifarro.
Don Antonio Alonso Zarzoso.
Don Pedro Alvarez Lugo.
Don José Arana Angulo.
Don Guillermo de Arce Campo.
Don José Cano Soto.
Don Jaime Carrión González.
Don Antonio Cruz Estrella.

Don Angel de la Cruz Vaca.
 Don Antonio García Castro.
 Don José Iborra Espino.
 Don Francisco Lasuen Gorcin.
 Don José Lozano Guardiola.
 Don Luis Martín Anrein.
 Don Juan Martín Martínez.
 Don Publio Martín Otero.
 Don Melchor Martín Sebastián.
 Don Mario Martínez Sierra.
 Don Manuel Matamoros Fernández.
 Don Manuel Paz Medrano.
 Don Luis Plaza Sánchez.
 Don Ignacio Guillermo Pérez Seibane.
 Don Angel Rodrigo Lobo.
 Don Manuel Sánchez Uriarte.
 Don Ramón Sarmiento Tabares.
 Don Juan Suñé Llovet.
 Don Pedro José Yáñez García.
 Madrid, 10 de julio de 1942.—Galarza.

Ilustrísimo señor Director general de Regiones De-
 vastadas. 1205

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de
 12 de julio de 1942).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia del Síndico del Gremio de Automóviles, de esta capital, solicitando se aclare si los vendedores de dichos coches, camiones y accesorios de los mismos, matriculados en la clase tercera de la Sección primera de la Tarifa primera pueden continuar vendiendo aceite lubricante al por menor, sin pago de otra cuota.

Considerando que la resolución de la Dirección General de Rentas Públicas de 29 de abril de 1923, en la que se dispuso que la venta al por menor de dichos aceites lubricantes figuraba comprendida en la clase novena de la Sección primera de la Tarifa primera, y que, en su consecuencia, los vendedores de automóviles estaban facultados para vender dichas grasas, puesto que satisfacían cuota de clase superior; y teniendo igualmente en cuenta que dicha venta es propia de la industria que aquéllos ejercen, no obstante lo cual en la actualidad no pueden realizarla, en tanto no se haga compatible, con sujeción a las disposiciones generales sobre simultaneidad de industrias, ya que en las nuevas tarifas aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1941 la venta de automóviles y sus accesorios está comprendida en el Grupo noveno de la Tarifa primera de la Contribución Industrial, y la de los aceites lubricantes figura separadamente en el Grupo 12 de la misma Tarifa,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de dicha Contribución, se ha servido disponer que en el encauzamiento del Grupo noveno de las Sección y Tarifa primeras se consigne un párrafo, concebido en los siguientes términos: "Los industriales comprendidos en los tres primeros epígrafes de este Grupo podrán vender los lubricantes de uso necesario en los vehículos para cuya venta se hallen facultados".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1942.—Benjumea Burin.

Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades. 1202

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1942).

ORDEN

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado por don Antonio Deprit, como Gerente de la Casa "Hijos de Luis Deprit", de esta capital, dedicada a la venta de artículos de juegos de sociedad y de recreo, billares y deportes, solicitando se les autorice la simultaneidad del ejercicio de las industrias necesarias para poder desenvolver la suya como antiguamente, o sea, poder vender con el pago de una sola cuota los artículos que la integran, como son mesas de juego, naipes, fichas, bolas y tacos de billar, etc., etc.;

Considerando que, estudiadas con detenimiento por la Junta Superior Consultiva las modalidades de la industria de que se trata con los antecedentes tributarios de la misma, y teniendo en cuenta la existencia, desde antiguo, de establecimientos especializados en la venta de objetos de deporte y de juegos de sociedad y de recreo, así como la de accesorios de los mismos, se ha evidenciado la necesidad de conceder a los interesados la simultaneidad solicitada, ya que la industria se ejerce sin modificación ni alteración alguna en la misma forma que siempre fué en ella característica,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que el epígrafe 170 de esta Contribución se redacte nuevamente en esta forma:

"Vendedores de juguetes finos y objetos de deporte, como raquetas de tennis, mazos de polo, hockey, etc.; de juegos de sociedad, como billares, tresillos, pócker, ajedrez, etc., y de sus accesorios y complementos, mientras no se hallen comprendidos en clase superior".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1942.—Benjumea Burin.

Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades. 1204

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1942).

ORDEN

Ilustrísimo señor: El fraccionamiento de pago, en cuatro anualidades, de las cuotas de la Contribución Excepcional sobre Beneficios Extraordinarios, liquidadas por ejercicios cerrados con posterioridad a 31 de diciembre de 1939 y finalizados antes de la publicación de la Ley de 17 de octubre de 1941, autorizado por la disposición primera transitoria, apartado d), de dicha Ley, se regirá por las siguientes normas:

1.ª Será competente para acordar el fraccionamiento el Delegado de Hacienda en la provincia en que se hubieren liquidado las cuotas a que la petición se refiera.

2.^a La petición deberá formularse ante dicha Autoridad provincial mediante instancia de la Entidad o particular interesados, acompañada de la carta de pago relativa al ingreso de la cuarta parte del total de las cuotas liquidadas que sean objeto de la petición, en plazo de quince días, contados desde el de notificación de la liquidación respectiva, y contendrá los siguientes requisitos:

A) Renuncia expresa del contribuyente a la interposición de reclamación económico-administrativa o de cualquier otro recurso legal, conforme a las vigentes normas de procedimiento.

B) Ofrecimiento de caución que garantice el cobro de las tres cuartas partes restantes de las cuotas debidas; y

C) Exposición de las razones que motiven la solicitud e indicación concreta y circunstanciada de la dificultad de Tesorería para realizar el ingreso total de las cuotas liquidadas en el plazo normal de recaudación.

3.^a El Delegado de Hacienda, en vista de la instancia presentada con los requisitos previstos en la regla anterior, comprobará y apreciará, sumariamente, las circunstancias alegadas a que se refiere el apartado C) de la misma regla, y acordará, en plazo de cinco días, negando o aceptando su admisión.

El acuerdo denegatorio procederá siempre que no se demostraren motivos que justifiquen el aplazamiento, y se notificará al contribuyente para que, sin apelación, efectúe el ingreso del resto de la cuota en plazo de quince días, con apercibimiento de ejecución por vía de apremio.

La admisión de solicitud contendrá en su propio acuerdo el de suspensión del procedimiento para hacer efectiva la cuota en descubierto y la declaración de competencia del Jurado de Estimación, a los efectos que se determinan en las reglas siguientes.

4.^a La apreciación de suficiencia de la garantía ofrecida corresponderá al Jurado de Estimación, integrado a estos efectos con el Delegado de Hacienda y el Tesorero, conforme al precepto C), apartado b), del artículo 26 bis de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, adicionado por Real decreto de 10 de septiembre de 1924.

5.^a El Jurado de Estimación resolverá si la garantía ofrecida es o no suficiente para cubrir la totalidad de la obligación, admitiéndola, en el primer caso, y acordando, en el segundo, sobre la naturaleza y cuantía de la caución que deba exigirse al contribuyente. El acuerdo del Jurado, en ambos casos, se notificará al interesado o a sus representantes legales, expresando la garantía fijada y señalando el plazo dentro del cual haya de constituirse, a disposición y orden del Delegado de Hacienda.

Aceptada la cifra por el interesado, y prestada la garantía en el plazo que se fije, el Delegado de Hacienda acordará el fraccionamiento, determinando las fechas de vencimiento anual de cada una de las tres cuartas partes de la cuota pendientes de ingreso. Si la garantía fijada no se constituyese dentro del plazo señalado al efecto, el Delegado denegará definitivamente el fraccionamiento y dis-

pondrá la inmediata continuación del procedimiento recaudatorio.

6.^a Las resoluciones del Jurado y del Delegado de Hacienda, en las cuestiones que esta disposición les atribuye, tendrán condición de definitivas, no dándose contra ellas ningún recurso gubernativo ni contencioso.

Disposición transitoria. A los contribuyentes que antes de la publicación de esta Orden hubiesen solicitado el fraccionamiento al amparo de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado d), de la Ley de 17 de octubre de 1941, se les concederá un plazo de quince días para que cumplan los requisitos especificados en la regla segunda de la presente, transcurrido el cual sin efectuarlo se entenderá que han desistido en su petición y se procederá al cobro de las cuotas por la vía de apremio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1942.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades. 1204

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Elevada a esta Dirección General, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 15 de la Ley de 6 de septiembre de 1940, la adjunta relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local, por el orden de puntuación obtenida,

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de las Corporaciones locales y de los interesados, y a los efectos consiguientes:

1. Don Juan Grau Marín.
2. Don Luis Pérez Pontón.
3. Don Julio Pascual Arribas Salaberri.
4. Don Lorenzo Gutiérrez Ibarra.
5. Don José Padrón Hernández.
6. Don Rafael Sanegre Arnal.
7. Don José Llorca Gisbert.
8. Don José Antonio Prieto Sáez.
9. Don Antonio Orfila y Otermin.
10. Don Celso Liesa Riverola.
11. Don José Santacana Martín.
12. Don Jesús Herráiz de Cerdán.
13. Don José Asensi Terán.
14. Don Angel Lorenzo Polaino Antonino.
15. Don Miguel Salcedo Campos.
16. Don Lorenzo Blanco García.
17. Don Leocadio Manuel Moreno Páez.
18. Don César García Alvarez.
19. Don José Castro Enrici.
20. Don Joaquín Martín Báez.
21. Don Santiago García Camacho.

22. Don Alipio Conde Montes.
23. Don Florentino Carral Amorrortu.
24. Don Manuel Carro González.
25. Don Octavio Eusebio Martínez Albelda.
26. Don Juan Velasco Conde.
27. Don Luis Villena Paterna.
28. Don Alberto Díez Navarro.
29. Don Eduardo Alberti Siscart.
30. Don Antonio Clemente Vallano.
31. Don Manuel Romero Montero.
32. Don Manuel Dabrio Pérez.
33. Don Miguel Yúfera Soler.

34. Don Agapito Catalina Morales.
35. Don José Ulla Moreno.
36. Don Francisco Montoro Moreno.
37. Don Rufo Pérez-Olivares Sánchez.
38. Don Pedro Oliveros Maya.
39. Don Angel Lhotellerie Munárriz.
40. Don Sebastián Mas Veny.
41. Don Francisco Bullón Ramírez.

Madrid, 6 de julio de 1942.—El encargado del despacho, José María Fluxá. 1198
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de julio de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna

SORTEO DE 1941

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna entre los expósitos procedentes de la inclusa provincial, que hayan cumplido o cumplan el día 15 de julio 15 años las hembras, sin exceder de 30, y los varones 22, sin exceder de 35, y habiendo formado la relación nominal de los que reúnen estas circunstancias, y por lo tanto han de ser comprendidos en el sorteo correspondiente al año 1941, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia, se publica dicha relación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de, si no hubiese sido incluido alguno con derecho a ello, pueda reclamar en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente.

Santander a 6 de julio de 1942.
El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Relación que se cita

- Florencia Vicenta Taboada Gutiérrez, que nació el día 23 de septiembre de 1914.
Balbino Cipriano Villanueva, el 20 de enero de 1908.
Trinidad López, el 4 de junio de 1917.
Francisco López González, el 29 de diciembre de 1908.
Laureano Cosío González, el 19 de octubre de 1908.
Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 de junio de 1912.
Antonio Juana, el 12 de junio de 1909.
Cándida Montes Antolín, en 1913.
María Angeles López García, el 13 de julio de 1912.

Francisca Santiuste, el 17 de enero de 1913.

María Dolores Josefina Peciña, el 20 de enero de 1915.

Manuela Fernández Pérez, el 21 de febrero de 1912.

Fructuosa Fernández Cueto, el 8 de diciembre de 1915.

José Pérez, el 18 de marzo de 1908.

Mercedes Muñoz Hondal, el 2 de julio de 1914.

Cayetano Ricardo Ibáñez, el 7 de febrero de 1908.

Agapito Vicente Paino, el 22 de enero de 1909.

José Manuel Gutiérrez, el 12 de marzo de 1908.

Antonio Francisco Sáinz Maldonado, el 2 de abril de 1910.

Fermín Antolín Martínez, el 2 de septiembre de 1909.

María Jesús Aldecoa de la Puente, el 16 de noviembre de 1913.

Valentina Petra González López, el 27 de abril de 1910.

Benito González Ortiz, el 7 de enero de 1910.

Concepción Margarita Ruiz Abascal, el 10 de junio de 1917.

Basilía Arenal Fernández, el 18 de abril de 1917.

Gervasia Marcelina, el 17 de junio de 1915.

Antonia Modesta Cabarga Fernández, el 24 de enero de 1916.

Mauricio R. Fernández, el 19 de septiembre de 1908.

María Josefa Pérez Ortiz, el 5 de septiembre de 1917.

José Gómez Gutiérrez, el 2 de mayo de 1911.

Ramona Martínez Suárez, el 29 de octubre de 1913.

Jesusa Inés García, el 21 de enero de 1919.

Marcelo Sánchez, el 13 de abril de 1912.

María Pablo Lastra Martínez, el 30 de junio de 1913.

Florencia Boada, el 23 de septiembre de 1914.

María del Carmen López, el 1 de julio de 1916.

Amalia Pérez Barredo, el 1 de julio de 1917.

Francisca Díez Fernández, el 28 de diciembre de 1913.

Clotilde Venero Abajas, el 24 de mayo de 1917.

Jesús Higinio Ramón López, el 7 de enero de 1914.

Angel Juan Delgado González, el 8 de febrero de 1914.

José Félix María Salvarrey, el 18 de mayo de 1914.

Juan Antonio Bejo González, el 24 de junio de 1914.

José Manuel Fernández García, el 29 de julio de 1914.

Luis María Cabrero Salas, el 5 de agosto de 1914.

Rufino Cayetano García Lores, el 7 de agosto de 1914.

Miguel Antonio Santamaria, el 28 de octubre de 1914.

Angel José Bárcena Fernández, el 1 de julio de 1914.

Josefa Elena López, el 15 de abril de 1921.

María Angeles López Pérez, el 22 de octubre de 1921.

Carlos Marcelino Fernández, el 4 de enero de 1915.

Mariano Pedro Fernández, el 22 de febrero de 1915.

Zenón Pedro García Ortiz, el 9 de julio de 1915.

Jesús Gregorio del Rey Bravo, el 9 de octubre de 1915.

Enrique Piedra, el 10 de octubre de 1915.

Antonia García Ruiz, el 11 de marzo de 1922.

Matilde, el 14 de febrero de 1922.

Petra Claudia López Puer, el 29 de julio de 1922.

Carnien Dolores Puer Pellón, el 14 de septiembre de 1922.

Mercedes Vicente Barrio Sáinz, el 25 de septiembre de 1922.

Carmen Cándida Colina Martín, el 3 de octubre de 1922.

María Carmen López Pérez, el 9 de diciembre de 1922.

Angel Rufino Revuelta Hoyos, el 22 de mayo de 1916.

Tomás Pablo Rodríguez González, el 3 de junio de 1916.
 Daniel Antonio Abascal Marsella, el 13 de junio de 1916.
 Ramón Luis Castillo Gutiérrez, el 25 de agosto de 1916.
 José Miguel Sánchez González, el 29 de septiembre de 1916.
 Juan María Revuelta Tejado, el 12 de octubre de 1916.
 Bibiano López, el 29 de noviembre de 1916.
 Manuel Ciñas, el 29 de agosto de 1916.
 Antonio Ruiz, el 27 de mayo 1916.
 Amalia López Pérez, el 15 de febrero de 1923.
 Enriqueta Obregón, el 8 de marzo de 1923.
 Teresa Juana RuEDA Rueda, el 8 de marzo de 1923.
 Josefina Benita López Pérez, el 27 de marzo de 1923.
 Angeles Visitación Castillo Diego, el 30 de junio de 1923.
 Balbina Juliana Arenas Torre, el 17 de agosto de 1923.
 Avelina Antonia Fernández Alonso, el 13 de junio de 1923.
 María Juana Bedoya Ruiz, el 29 de agosto de 1923.
 María Eulogia López Pérez, el 12 de septiembre de 1923.
 Adela María González Requejada, el 10 de septiembre de 1923.
 María Rosario López Pérez, el 2 de octubre de 1923.
 María Barragán, el 29 de octubre de 1923.
 Concepción Emilia Otero Iglesias, el 8 de diciembre de 1923.
 Refugio Inés Gutiérrez Fernández, el 28 de enero de 1923.
 Ignacia Polonia Ríosara Bilbao, el 9 de enero de 1924.
 María Angeles, el 28 de febrero de 1924.
 Milagros Rodríguez, el 8 de julio de 1924.
 María Luisa Palacios, el 9 de julio de 1924.
 Encarnación Marcelina González Pérez, el 14 de julio de 1924.
 María Jesús P. S., el 30 de julio de 1924.
 Balbina Ignacia Noriega Fernández, el 30 de julio de 1924.
 María Luisa Calderón, el 30 de octubre de 1924.
 Encarnación Villa Pérez, el 13 de septiembre de 1924.
 Ramona Martínez Martínez, el 21 de octubre de 1924.
 Luis Juan Laistara Marlasca, el 1 de octubre de 1917.
 Ramón León García Fernández, el 9 de abril de 1917.

Fernando Segundo López, el 30 de mayo de 1917.
 Miguel Martínez Sierra, el 27 de mayo de 1917.
 José Jesús Pérez Vigarza, el 2 de junio de 1917.
 Hipólito Felipe Gómez, el 22 de agosto de 1917.
 Eduardo Gregorio Bustamante Bringas, el 9 de septiembre de 1917.
 Ignacio Severo González Díez, el 6 de noviembre de 1917.
 Ramón Pérez, el 30 de octubre de 1917.
 Juan Crisóstomo López, el 24 de enero de 1918.
 Pedro Rebolledo Martínez, el 18 de febrero de 1918.
 Juan Venancio López, el 29 de marzo de 1918.
 Enrique Posada, el 15 de enero de 1918.
 Manuel Fermín Ruiz Lavín, el 7 de julio de 1918.
 Maximino Amancio Díez Fernández, el 26 de septiembre de 1918.
 Justo Faustino Ocejo, el 8 de mayo de 1918.
 María Calderón, el 17 de marzo de 1915.
 Margarita Sagrario Bretón Martínez, el 16 de mayo de 1915.
 Josefa Felicitas Martínez Madariaga, el 7 de marzo de 1915.
 Luisa Antonia Torre García, el 24 de junio de 1915.
 Ignacia Díaz Salcedo, el 31 de julio de 1915.
 María Catalina Muro Calleja, el 28 de julio de 1915.
 Avelina Eustaquia Godín Fernández, el 20 de septiembre de 1915.
 Guadalupe Castillo Riaño, el 8 de octubre de 1915.
 Guadalupe Calderón, el 7 de noviembre de 1915.
 Felisa Petra López Pérez, el 20 de febrero de 1925.
 Margarita Alejandra Castillo Fernández, el 26 de febrero de 1925.
 Felisa Santos Bravo, el 3 de marzo de 1925.
 Benita Trinidad Gutiérrez González, el 7 de junio de 1925.
 María Isabel Vega, el 18 de junio de 1925.
 Isabel Valentina López Pérez, el 8 de julio de 1925.
 Julia Magdalena Gallego, el 22 de julio de 1925.
 María Sagrario Crespo Puertas, el 8 de septiembre de 1925.
 Angeles Remigia, el 1 de octubre de 1925.
 Amada Rozas, el 15 de octubre de 1925.

María Marcelina de la Mano López, el 10 de noviembre de 1925.
 Luisa Martínez, el 9 de diciembre de 1925.
 Adolfo Quintana, el 15 de enero de 1920.
 Angel Ramón Somoendo, el 1 de marzo de 1920.
 Tomás Jesús Renedo Camus, el 25 de marzo de 1920.
 Antonio Pascual García Tejedor, el 17 de mayo de 1920.
 Antonio Marcelino Rábago Martínez, el 14 de julio de 1920.
 Anunciación Ruiz Ruiz, el 25 de marzo de 1927.
 Milagros Agustina Lamadrid Rodríguez, el 6 de mayo de 1927.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS.—DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Segundo trimestre del año 1942

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según las RR. OO. de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908, reformada por Real orden y Real decreto del 12 y 24 de agosto de 1920:

| CARGO | PESETAS |
|---|---------|
| Saldo de cuenta del trimestre anterior | 320,74 |
| Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los 9 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan: | |
| “La Casualidad”, número 15.289, de 40 pertenencias | 20,00 |
| “Ampliación a Peñón”, número 15.290, de cinco pertenencias | 15,00 |
| “María Isabel”, número 15.291, de 20 pertenencias. | 15,00 |
| “Ampliación a Margarita”, número 15.292, de 40 pertenencias | 20,00 |
| “Merche”, número 15.293, de 21 pertenencias | 15,25 |
| “Ampliación a Nevera”, número 15.294, de 20 pertenencias | 15,00 |

| | |
|--|--------|
| “El Tumbalón”, número 15.295, de 15 pertenencias. | 15,00 |
| “Carmelita Segunda”, número 15.296, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “La Valluca”, número 15.297, de 24 pertenencias. | 16,00 |
| <i>Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de junio de 1908:</i> | |
| Asciende el total de estos ingresos | 981,55 |

TOTAL CARGO. 1.448,54

DATA PESETAS

| | |
|---|----------|
| Importe total de pagos satisfechos, según recibos justificantes, numerados del 1 al 20, inclusive ambos | 1.360,80 |
|---|----------|

SUMA..... 1.360,80

| | |
|---|-------|
| Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente | 84,74 |
|---|-------|

IGUAL AL CARGO..... 1.448,54

Santander a 10 de julio de 1942. El ingeniero jefe, J. Luna.—El habilitado. I. Arias.—V.º B.º, el Gobernador civil interino, Juan José López Dóriga.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subasta para las obras de acopios de piedra machacada e inversión y escarificado para la conservación del firme de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, sin presentarse ninguna reclamación, esta Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado señalar el día 29 del corriente, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de expresada carretera provincial, por la cantidad de 75.503,25 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el señor presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado don Francisco de Cáceres, designado por la Corporación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta el día y hora de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del dos (2) por ciento (100) de la cantidad presupuestada y la fianza definitiva será el cuatro (4) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Sección de Vías y obras provinciales, en cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 28 del actual, a las doce de su mañana.

Deberán enviarse las proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase sexta y sello provincial de 1,50 pesetas, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 16 de julio de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial” de esta provincia, fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada e inversión y escarificado para la conservación del firme de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, en el ejercicio de 1942, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 102,25 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

José Beivide Bolado, mayor de edad, casado, carretero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro,

3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de dos días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto de una balanza, propiedad de Petra Ganzo Sierra, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de julio de 1942.—El secretario, José Abréu. 1187

María Ruiz Gutiérrez, de 20 años de edad, soltera, hija de José y de Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de dos días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra la misma, por hurto de una sábana, propiedad de Fernando Bercedo Maestro, y para darla vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de julio de 1942.—El secretario, José Abréu. 1187

REQUERIMIENTO

El señor juez municipal suplente del número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil que se sigue, a instancia del procurador don Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Juan Cerro de la Lama, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ha acordado requerir a dicho demandado, con el fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este dicho Juzgado los títulos de propiedad del piso primero del Este, o sea, de la izquierda, de la casa número 16 moderno de la calle de Burgos, que le ha sido embargado en expresado procedimiento, en reclamación de 675 pesetas de principal, intereses, etcétera; previniéndole que, si transcurrido dicho término sin hacer presentación del mencionado título de

propiedad, le parará el consiguiente perjuicio.

Santander a 10 de julio de 1942.
El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

El juez militar letra T, sito en Tantín, 14, cita de urgente comparecencia a cuantas personas hayan servido en el Batallón rojo 113, en cuya segunda Compañía estuvo encuadrado el encartado Saturnino Redondo Cerdeira, a fin de deponer en causa número 20.813, instruída contra el mismo.

Asimismo, cita a las personas que hayan estado en unos batallones rojos llamados de instrucción, que se organizaron en Torrelavega, a los cuales estuvo incorporado el Saturnino, prestando servicios como auxiliar en la oficina dependiente de la Comandancia militar de dicha localidad.

1193

Bernardino Díez Torre, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión ambulante, hijo de Filomena, natural de Dehesa de Montejo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 101 de 1941, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

1196

El señor juez municipal núm. 2 de Santander ha mandado citar a Josefa López González, de 31 años, casada, natural de Bilbao y vecina que fué de esta ciudad, calle de Tetuán, 21, primero, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado municipal (Somorrostró, 3, 2.º), el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra ella como supuesta autora de hurto de prendas de vestir; previéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 10 de julio de 1942.—El secretario, José Pacheco. 1201

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado de primera instancia de Laredo por el procurador habilitado don Venancio Cacho Gutiérrez, en nombre y representación de doña Nicanora Pagola Gómez, mayor de edad, viuda y vecina de Laredo, contra doña Amelia Balaguer Marco y sus hijos, don Ildefonso, don Enrique, don Roberto, doña Azucena, doña Amelia, don Víctor y don Guillermo Martínez Balaguer, mayores de edad, viuda la primera y solteros los demás, excepto doña Amelia, que se halla casada con don Eloy Llana Tipular; vecinos: de Laredo, la doña Amelia Balaguer y sus hijos doña Azucena, don Víctor y don Guillermo; de Santander, doña Amelia, y ausentes en ignorado paradero, don Ildefonso, don Enrique y don Roberto, como miembros de la herencia yacente de don Ildefonso Martínez del Castillo o como herederos del mismo, si aquélla ha llegado a adirse, y en todo caso, como sucesores de cuantos derechos y obligaciones tuviera al fallecimiento su causante, el citado don Ildefonso Martínez del Castillo, y contra aquellas personas desconocidas e ignoradas que sean herederos de don Angel Enríquez Ortiz, sobre reclamación de setenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesetas y sesenta y un céntimos de principal, más diecinueve mil ciento cincuenta y seis pesetas y quince céntimos por intereses, en virtud de auto dictado con esta fecha por el señor juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa, don Hilario Beci Gutiérrez, de acuerdo con su asesor, el letrado don Dionisio Martín y Galche, por medio del presente, se emplaza a don Ildefonso, don Enrique y don Roberto Martínez Balaguer, y a las personas desconocidas e ignoradas que sean herederos de don Angel Enríquez Ortiz, para que, dentro del improrrogable término de quince días, comparezcan en los referidos autos personándose en forma; apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Laredo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario accidental de primera instancia, José Mel. Martínez Salviejo. 1207

Derechos de inserción: 78,50 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARNUERO

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Rafael Cubillas Núñez, número 4 del reemplazo de 1943, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Ricardo Cubillas Campo; y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Cubillas Campo se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Cubillas Campo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Cubillas Núñez.

El repetido Ricardo Cubillas Campo es natural de Arnüero, hijo de Felipe y de María y cuenta 48 años de edad; es alto y moreno.

Arnüero, 7 de julio de 1942.—El alcalde, Juan José Veci. 1178

Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Hallándome instruyendo expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Jesús Díaz Pérez, hijo de Celso y Victorina, natural de Bustablado, de 37 años de edad, soltero, para que surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a favor del mozo Antonio Díaz Pérez, del reemplazo de 1943, se hace público por medio del presente, para que cuantos sepan noticias acerca de su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Sus señas personales son las siguientes: pelo negro, nariz y boca regulares, barba poblada, ojos verdosos; su estatura, aproximada, 1,600 metros, habiéndose ausentado del pueblo de Bustablado hace 17 años, con dirección a Buenos Aires, y no se ha vuelto a tener noticia del mismo.

Cabezón de la Sal, 2 de julio de 1942.—El alcalde, A. G. Petano. 1180